

Preguntas frecuentes modelo 200 año 2017

- Pulse sobre el enlace del apartado o pregunta deseada para acceder a la respuesta.

ÍNDICE.

Novedades Modelo 200 año 2017

- ✓ ¿Cuáles son las principales novedades en el modelo 200 del ejercicio 2017?
- ✓ ¿Cuáles son los pasos a seguir en el programa de Contabilidad para elaborar el modelo 200 del ejercicio 2017?



[Ver vídeo de ayuda.](#)

Otras cuestiones del modelo 200

- ✓ ¿Cuándo finaliza el plazo de domiciliación del modelo 200 del ejercicio 2017?



Novedades Modelo 200 año 2017.

¿Cuáles son las principales novedades en el modelo 200 del ejercicio 2017?

Las principales novedades se refieren a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (cuotas en el caso de que la entidad sea una cooperativa).

Página de identificación.

Relacionado con la compensación de bases imponibles negativas se añaden dos nuevas casillas en esta página:

- Casilla 00070. Compensación de bases imponibles negativas para entidades de nueva creación Art. 26.3 LIS.
- Casilla 00072. Extinción de entidad.

Páginas de Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

El ECPN es de cumplimentación voluntaria, por lo que si desea incluirlo en el modelo, debe marcar la casilla añadida a tal efecto en la pantalla de datos de identificación de la entidad.

En caso de que se incluya el ECPN, se incluirá también la página de Ingresos y Gastos reconocidos en el ejercicio, tanto en los casos de modalidad "abreviada" como en los de modalidad "PYMES".



El ECPN pasó a ser de cumplimentación voluntaria en las cuentas anuales de las modalidades abreviada y pymes en aquellos ejercicios contables iniciados a partir del 01/01/2016. Las páginas del ECPN se han eliminado de ambos modelos normalizados (abreviado y pymes) pero si está generado en las cuentas anuales se traspasa al modelo 200 y se marca por defecto la casilla de incluir el ECPN.

Página de "Liquidación II: Base imponible/cuota íntegra".

En esta página se materializarán las ya mencionadas compensaciones de bases imponibles negativas, para ello es necesario acceder al botón "Casillas 415,211,416,543 Rentas y quitas" y marcar la casilla que determine el volumen de operaciones de la entidad y en su caso cumplimentar el resto de las casillas que se solicitan en esa pantalla para calcular lo que podríamos llamar "Base imponible compensable" (BIC).

La compensación de bases imponibles negativas queda para el ejercicio 2017 y posteriores de la siguiente forma:

En el caso de que el importe de BIC sea > a 1 millón de euros, el límite será la mayor de estas cantidades:

- El 100 % de BIC para empresas que hayan marcado las casillas 00070 o 00072 (pueden compensar bases imponibles negativas libremente).
- El 70 % de BIC para empresas cuyo importe neto de cifra de negocio sea < a 20 millones de euros.
- El 50 % de BIC para empresas cuyo importe neto de cifra de negocio >= 20 y < 60 millones de euros.
- El 25 % de BIC para empresas cuyo importe neto de cifra de negocio sea >= a 60 millones de euros.
- 1 millón de euros * días del período / 365 (esto se puede compensar en todo caso).



Página de "Liquidación IV:Cuota".

En esta página está otra de las principales novedades del modelo del año actual ya que las retenciones soportadas por la entidad deben desglosarse según su naturaleza (capital mobiliario, arrendamientos, loterías, otros, ...) y distinguiendo si se han efectuado directamente a la entidad o si le han sido atribuidas por alguna entidad en atribución de rentas o bien por una AIE o UTE en la que la entidad sea partícipe.

¿Cuáles son los pasos a seguir en el programa de Contabilidad para elaborar el modelo 200 del ejercicio 2017?

Puede ver una ayuda rápida en el siguiente vídeo en el que se detallan los siguientes pasos o en la ayuda del programa  [Ver video de ayuda.](#)

1. Generar el impreso de las cuentas anuales de cada empresa.
 1. Cumplimentar los datos:
 1. Personal. Si lleva los temas laborales desde el programa de nóminas puede obtener los datos en la opción: **Modelos de hacienda>Listado medio de plantilla.**
 2. Revisar cuenta de PyG, Balance, ECPN (si se ha generado, solo válido para el IS).
 3. Cumplimentación, en su caso, de la aplicación de los resultados (solo en caso de beneficios).
 2. Generar el modelo 200.
 3. Traspasar los datos del año anterior.

Dos posibilidades:

 1. Datos del modelo 200 del año anterior, si se ha elaborado el modelo con este programa.
Se puede traspasar:
 - Por rangos de entidades desde la lista de modelos generados.
 - De forma individual desde dentro del modelo de cada entidad.
 2. Un fichero de presentación telemática (formato BOE) del modelo 200 del año anterior si se ha generado con otro programa.
4. Cumplimentación en su caso del apartado de "Aumentos y disminuciones".
 1. Se accede desde el apartado 10 del menú:
 2. Son casillas de cumplimentación habitual en este apartado:

Concepto <small>Más avuda en el manual del impuesto.</small>	Casilla Aumentos	Casilla Disminuciones
Cambio de criterios contables .	00355	00356
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS)	00361	00362
Diferencias entre amortización contable y fiscal motivadas por diversas circunstancias. Ver más detalle en manual de sociedades.	00303 00305 00307 01003 00309 00514 00516 00551	00304 00306 00308 01004 00310 00509
Gastos por donativos y liberalidades (art. 15 e) LIS	00339	-
Otros gastos no deducibles (art. 15 c), d), f), i) LIS	00343	-
Régimen de entidades parcialmente exentas (capítulo XIV del título VII LIS)	00389	00390
Montes vecinales en mano común (capítulo XV del título VII LIS)	-	00396
Cooperativas: Fondo de reserva obligatorio (Ley 20/1990)	-	00400
Otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	00413	00414



5. Cumplimentamos en su caso la página "Liquidación II: Base imponible/Cuota Íntegra".
 1. Se accede desde el apartado 11 del menú:
 2. Se comprobará en su caso si se deben de cumplimentar los desgloses de las casillas:
 - o 01032 - Reserva de capitalización.
 - o 00547 - Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores (será necesario seleccionar el volumen de operaciones de la entidad).
 - o 001033/001034 – Reserva de nivelación.
 - o Cualquier otra específica para tipos de entidades concretos :
 - 00553, 00554,00561... en cooperativas etc...

 **En las casillas de estos apartados se incorpora una opción de cálculo automático que aplica de forma autónoma los importes máximos a imputar o, en su caso, limita los que se han de imputar manualmente. Se recomienda su uso para una mayor sencillez de cumplimentación.**

6. En caso de que la empresa tenga derecho a la aplicación de deducciones se cumplimentará la hoja "Liquidación III: Deducciones".
 1. Se accede desde el apartado 12 del menú:
 2. En las deducciones con botón de desglose, si existen cantidades pendientes de aplicación de períodos anteriores se pueden trasladar al actual mediante los botones "Pendiente de años anteriores".
 3. El programa controla los límites de aplicación pero no aplica las deducciones de forma automática.
7. Cumplimentar, en su caso, las retenciones y comprobar que se han trasladado correctamente los pagos fraccionados desde el modelo 202 en la hoja "Liquidación IV: Cuota".
 1. Se accede desde el apartado 13 del menú:
 2. Deben de cumplimentarse las retenciones que hayan efectuado terceros a la entidad (Retenciones de las ventas).
 3. Como se ha indicado en el apartado de novedades, en este ejercicio las retenciones deben desglosarse según su naturaleza (capital mobiliario, arrendamientos, loterías, otros, ...) y distinguiendo si se han efectuado directamente a la entidad o si le han sido atribuidas por alguna entidad en atribución de rentas o bien por una AIE o UTE en la que la entidad sea partícipe.
 4. En el apartado de pagos fraccionados, comprobar, en su caso, lo traspasado desde el modelo 202, o en su defecto cumplimentarlos manualmente.
 5. Por último, en caso de deducciones indebidas o declaración complementaria, se cumplimentarán las casillas del apartado "Líquido a ingresar o a devolver".
8. En caso de que la entidad haya tenido beneficios se cumplimentará la distribución de los mismos en la hoja "Distribución de resultados".
 1. Se accede desde el apartado 14 del menú:
 2. En caso de haber cumplimentado previamente el correspondiente apartado de las cuentas anuales la distribución se puede traspasar al modelo 200. En este caso, debe de revisar siempre la distribución traspasada, ya que los apartados de aplicación del modelo 200 no coinciden con los de cuentas anuales.
9. Cumplimentar la hoja de "Limitación en la deducibilidad de gastos financieros".
 1. Se accede desde el apartado 15 del menú:
 2. Esta hoja del modelo está dividida en tres apartados. Este año se ha automatizado prácticamente en su totalidad.
 3. Normalmente lo único que habrá de hacer el usuario en caso de que mantenga las casillas de "cálculo automático" marcadas se limita a:
 1. Determinar e imputar manualmente la cantidad de gastos financieros en la casilla 01245 y/o excepcionalmente en la 01242.
 2. Determinar e imputar manualmente la cantidad de ingresos financieros que deba de consignarse en la casilla 01247.
 3. Trasladar, en su caso, los importes pendientes de aplicación de ejercicios previos mediante los botones "Pendiente de años anteriores" o en su defecto, cumplimentarlos manualmente, en los apartados:
 - o Limitación en la deducibilidad de gastos financieros, gastos financieros pendientes de deducir.
 - o Pendiente de adición por beneficio operativo no aplicado.
 4. Las casillas de esta página disponen de un botón de ayuda rápida y además en la pantalla del programa se incorpora un botón de ayuda específica de ese apartado.



En las casillas de estos apartados se incorpora una opción de cálculo automático que aplica de forma autónoma los importes máximos a imputar. Se recomienda su uso para una mayor sencillez de cumplimentación.



Otras cuestiones del modelo 200.

¿Cuándo finaliza el plazo de domiciliación del modelo 200 del ejercicio 2017?

Para aquellos contribuyentes, cuyo período impositivo haya finalizado el día 31 de diciembre de 2017, la fecha límite para optar por la opción de domiciliación del modelo será el 20 de julio de 2018, siendo obligatoria la consignación del "IBAN".

